

**RESOLUCIÓN S.H. y F. Nº 3.095/998** BOCBA 483 Publ. 10/07/1998

**Art. 1º** - Las actuaciones correspondientes a erogaciones devengadas hasta el 31 de diciembre de cada año, entendiéndose como tales las que a esa fecha comporten una obligación firme de pago y que por alguna circunstancia de orden administrativo no concluyó el circuito que hubiere permitido su cancelación, previa aprobación de la autoridad competente según cuadro de competencia para contrataciones directas según Decreto Nº 6-98, serán remitidos a la Dirección General de Contaduría.

**Art. 2º** - El acto administrativo de aprobación del gasto referido en el artículo anterior, deberá ser acompañado por la respectiva afectación presupuestaria, con cargo al ejercicio en que se dicta.

**Art. 3º** - La Dirección General de Contaduría, previo análisis de las actuaciones, de corresponder dispondrá la emisión de la Orden de Pago en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 50-98.